



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
Radicación N° 70001-33-33-009-2021-00143-00
Accionante: ADA LUZ ARRIETA ARROYO
Accionado: FOMAG

Asunto: Trámite Previo a la Admisión

Solicitud de prórroga para cumplimiento del fallo: En el presente proceso se profirió sentencia el día 30 de septiembre de 2021, notificada en la misma fecha en la cual se dispuso:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora ADA LUZ ARRIETA ARROYO, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar a FIDUPREVISORA – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO dar respuesta de fondo a la petición elevada el día 05 de agosto de 2021 por la señora ADA LUZ ARRIETA ARROYO, en el término de los tres (03) días siguientes a la comunicación de esta decisión, de conformidad con lo expuesto.

El día 04 de octubre de 2021 la parte accionada FOMAG, solicita se le otorgue una prórroga de diez (10) días para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela.

El 08 de octubre de 2021 la parte accionante presenta incidente de desacato solicitando el cumplimiento del fallo.

De conformidad con lo anterior, dado que se trata de una acción constitucional y que la parte accionada Fomag, no ha dado respuesta de fondo a una petición elevada por la accionante desde el día 05 de agosto de 2021, teniendo el tiempo suficiente para hacerlo antes y después de la decisión constitucional, el Juzgado considera improcedente el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de la petición, lo que implicaría la variación de la

orden contenida en la sentencia y haría más gravosa la situación de la parte actora.

Se dispondrá entonces dar trámite al incidente y previo a su admisión, solicitar información sobre el cumplimiento de la decisión.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Negar la solicitud de prórroga, solicitada por la parte accionada, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Ofíciase a la Dra. ANGELA TOBAR en calidad de Directora de Prestaciones Económicas del FOMAG, (Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio) y al señor JAIME ABRIL MORALES, en calidad de Vicepresidente del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que, en el término de tres (03) días, luego de notificada la presente providencia, suministre al Despacho informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 30 de SEPTIEMBRE de 2021, proferido por esta Unidad Judicial, en el que se resolvió tutelar el derecho fundamental de petición de la señora ADA LUZ ARRIETA ARROYO.

TERCERO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 067, del 19 de octubre de 2021
--

Firmado Por:

Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Contencioso 009 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38dd77f3c81a312b6d719206ae5a5ec148c2ce7b2e96c1120a8814edf4d74d9**

Documento generado en 15/10/2021 09:21:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>